

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., ocho de noviembre de dos mil veintitrés

2021-00060

Procede el despacho a pronunciarse respecto a las últimas gestiones adelantadas por el apoderado judicial de la parte demandante, y las solicitudes pendientes de trámite

Del estudio del archivo 266, se observa que se gestionó la notificación de BANCOLOMBIA S.A., AGOFER LTDA, FERROPINTURAS DEL CAUCA LTDA, CARLOS EVELIO RAMÍREZ, y B & V ESTRUCTURAS METALICAS LTDA.

De la revisión de la notificación realizada a las anteriores entidades y persona natural, encuentra el despacho una inexactitud que impide avalarla, que consiste en que se está indicando en el oficio de notificación que la contestación de la demanda se debe hacer en el “término hábil de diez (10) días”, dato que no es correcto, por cuanto en este tipo de trámites, el término del cual disponen los demandados para contestar la demanda, es de veinte (20) días (art. 369 CGP).

Así las cosas, a fin de evitar futuras nulidades, se requiere a la parte demandante para que gestione nuevamente la notificación personal de las aludidas entidades, en los términos que dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Igualmente se requiere gestión de notificación de las siguientes entidades y personas naturales, de las cuales se echa de menos la gestión de notificación: sociedad ALDIA S.A., ELEMENTOS METALICOS LTDA, GUEVARA CARRILLO LUIS MARIA, MANUEL PIEDRAHITA Y CIA LTDA, NOGO LTDA y JAIRO VÉLEZ ARANGO

Previamente a ordenar el emplazamiento de las siguientes entidades, se requiere nuevamente al apoderado judicial de la parte demandante, para que allegue al juzgado la certificación de la empresa de correo que dé cuenta el motivo por el cual no fue posible la entrega de las citaciones, tal como lo hizo en el archivo 234.

DEMANDADOS	No. DE GUIA	OBSERVACIONES
ALMACEN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION LIMITADA ALMACON EN LIQUIDACION	YP004908431CO	NO EXISTE EL NÚMERO
ALMACEN EL FERRETERO LTDA	YP004908357CO	NO RESIDE

ALUMINIOS CALI LIMITADA EN LIQUIDACION	YP004908343CO	DESCONCIDO
CENTRAL DE HIERROS LIMITADA EN LIQUIDACION/LUCIA RODRIGUEZ DE GARCES	YP004908445CO	NO EXISTE EL NÚMERO
CENTRAL DE HIERROS SOGAMOSOS LIMITADA EN LIQUIDACION/JESUS MARIA PIÑEROS	YP004908272CO	NO RESIDE
COMERCIALIZADORA DE MATERIALES Y EQUIPOS LTDA AHORA CABEZAS SALAZAR Y CIA EN C.S	YP004908365CO	DESCONOCIDO
COMERCIALIZADORA INTEGRAL LTDA EN LIQUIDACION/POVEDA PENAGOS JOSE	YP004908255CO	REHUSADO
DISARD LTDA AHORA DISTRIBUIDORA ARTICULOS DEPORTIVOS/NELSON DOMINGUEZ	YP004908330CO	NO RESIDE
DISTRIBUIDORA DE HIERROS Y METALES LTDA DHIM LTDA EN LIQUIDACION	YP004908238CO	NO RESIDE
DISTRIBUIDORA METALURGICA DE ACEROS LTDA	YP004908578CO	NO EXISTE EL NÚMERO

FERRETERIA CLAVE LTDA EN LIQUIDACION/GUSTAVO ADOLFO SERNA	YP004908224CO	NO RESIDE
FERRETERIA VIDRIOALUMINIOS LTDA EN LIQUIDACION OBLIGATORIA	YP004908391CO	DESCONOCIDO
FIGURACIONES ALEMANA S.A FIGALSA-EN LIQUIDACION/LUCRECIA GUZMAN DE MONROY	YP004908555CO	NO RESIDE
FRANCISCO LUIS GOMEZ Y HERMANOS ALMACENES EL LOBO/LUIS FERNANDO GOMEZ	YP004908414CO	DESCONOCIDO
GENERAL DE PERFILES ESTRUCTURALES GARGO S.A	YP004908476CO	NO EXISTE EL NÚMERO
IMPOFER LTDA /JAIRO ANTONIO LUGO HINCAPIE	YP004908269CO	NO RESIDE
MERCADEO GENERAL DE ACEROS LIMITADA MERCADEROS LTDA/JOREGE ELIECER CASTILLO	YP004908564CO	NO EXSTE EL NÚMERO
RAFAEL PACHON Y CIA LIMITADA/PACHON RONCANCIO RAFAEL	YP004908581CO	NO RESIDE

RANDAZO Y CIA LTDA EN LIQUIDACION/RANDAZZO CORDOBA GUISEPPE MARIO	YP004908312CO	DESCONOCIDO
SERVICIOS INTEGRALES FERRETEROS LIMITADA/GILBERTO CRUZ REINA	YP004908493CO	NO RESIDE
TOGOS CIA LTDA MATERIALES DE CONSTRUCCION/TORRES GOMEZ CARLOS ALFREDO	YP004908547CO	NO RESIDE
VOLPE & COMPAÑÍA LIMITADA	YP004908309CO	NO RESIDE
TODO METAL Y CIA LTDA SIGLA TODOMETAL/PARRA MONSALVE JAIME	YP004908520CO	NO EXISTE EL NÚMERO
HR.HIERROS DEL RISARALDA LTDA	YP004908241CO	DESCONOCIDO
DISTRIBUIDORA METALURGICA DE ACEROS LTDA EN LIQUIDACION	YP004908462CO	NO EXISTE EL NÚMERO
CUELLAR REYES UNIDOS LTDA	YP004908388CO	NO EXISTE EL NÚMERO
LAGO Y CIA LTDA EN LIQUIDACION/LUIS NELSON ARDILA GOMEZ	YP004908459CO	DESCONOCIDO
POTENZA S.A	YP004908290CO	NO RESIDE

Ahora, frente a las siguientes entidades, manifiesta el apoderado judicial de la parte demandante, que no existen, pero no aporta certificación de cámara de comercio que, de cuenta de tal situación, por lo que se requiere certificación o evidencia expedida por la autoridad competente que de cuenta de esta manifestación

ACEROSA S.A.
CENTRO DE SERVICIOS DE ACERO LTDA
DEPOSITO Y FERRETERIA META LTDA
FERRETERIA EL CONDOR LTDA
FERRETERIA GARCES S.A.
FIGURADOS SARI LTDA
G Y J BOYACÁ S.A.
LUIS WILLIAM GUEVARA ACHURY
RUEDA HERMANOS S EN C S
SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL VALLE SIVL LTDA

Con respecto a las siguientes entidades, indica el apoderado judicial de la parte demandante manifiesta que se encuentran canceladas, pero no aportó el certificado de cámara de comercio que de cuenta de dicha situación, por lo que se requiere que lo aporte para verificar la cancelación

ANTOMAR LTDA FERRETERIA
DISTRIBUIDORA DE HIERROS BOGOTÁ LTDA
FERRETERIA EL CONDOR LTDA
FERRETERIA GARCES S.A.
FIGURADOS SARI LTDA FIGUSARI
LUIS WILLIAM GUEVARA ACHURY
SARI NUEVA ERA SARISUR S.A
VARGAS RAMIREZ GUILLERMO DEPOSITO ORIENTAL

Por último, frente a las siguientes entidades, según se observa de los certificados expedidos por cámara de comercio que se encuentran disueltas y en estado de liquidación, lo que significa que no se han extinguido del mundo jurídico, por lo que se requiere a la parte demandante que agote la notificación a través de sus liquidadores.

Estas son: DISTRIBUDORA LAMINAS LTDA, FERRETERIA LA INMENSA LTDA y MATERIALES DE CONSTRUCCION VARLOP S.A.

Para dar cumplimiento a los anteriores requerimientos se le concede a la parte demandante el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este auto, so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
María Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d91e7241871d7001ce8135118c2c982a75b9f805c6860e03fc8b85c61d4642f3**
Documento generado en 08/11/2023 05:14:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>